

**ELIMINADO:** Un renglón que incluye nombre del solicitante de información. Fundamento legal: artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Segundo párrafo segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos general en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo previsto en los artículos 1, 4, 7, 8 y 31 de la Ley de Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, respecto de la solicitud registrada mediante el sistema Infomex, bajo el número de folio **00268417** se procede a atenderla en los términos siguientes:

En respuesta a su interrogante de fecha 27 de marzo de 2017, respecto a:

**Percepciones ordinarias y extraordinarias de Irad Ezequiel Nieto Patrón .**

Respecto a la interrogante que plantea, me permito precisar que dicha información al ser pública, se encuentra en nuestro sitio web, [www.teesin.org](http://www.teesin.org) en el apartado Información Pública, Información Financiera, Salarios Mensuales, 2017.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente  
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 6 de abril de 2017

Ismael Martínez Partida  
Titular de la Unidad de Comunicación  
y encargado del área de acceso a la información  
del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

